

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDB/AL

Bellavista, 18 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MDB/GM, emitido el 4 de enero del 2021, por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia; disposiciones que concuerdan con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, según lo dispuesto en el artículo 20 numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde, supervisar la recaudación municipal. De otro lado, el artículo 27 del mismo cuerpo de leyes establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, según lo señalado en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, "la Gestión de Tesorería, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, es el manejo eficiente de los Fondos Públicos a través de la gestión de ingresos, de liquidez y de pagos, sobre la base del flujo de caja".

Que, el artículo 6 del citado Decreto Legislativo, establece que en los pliegos presupuestario de los Gobiernos Locales, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces; siendo sus funciones: 1) Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia; 2) Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera del Sector Público en el ámbito de su institución; 3) Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector; 4) Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector; 5) Implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-RP por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería, para el registro de la información correspondiente; 6) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público; y, 7) Implementar la Gestión de Riesgos Fiscales, en el marco de la normativa aplicable.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y con la finalidad del coadyuvar al cumplimiento de las funciones arriba mencionadas, mediante el Informe N° 001-2021-MDB/GM la Gerencia Municipal, propone la conformación de un COMITÉ DE CAJA, órgano consultivo y de coordinación cuyas funciones serán: contribuir al control del gasto que garantice el equilibrio presupuestal, monitorear la reducción del déficit institucional, así como coordinar, acordar y evaluar las acciones necesarias para la debida ejecución del gasto, en armonía con las prioridades institucionales.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

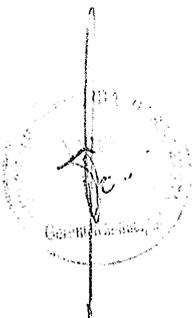
RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONSTITUIR el **COMITÉ DE CAJA** de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el cual estará conformado por:

- El Gerente de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- El Sub Gerente de Tesorería, quien actuará como Secretario Técnico.
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto.
- El Gerente de Administración Tributaria y Rentas.
- El Sub Gerente de Contabilidad.
- El Sub Gerente de Logística.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Comité de Caja de la Municipalidad Distrital de Bellavista, presente su Plan de Trabajo, a más tardar el 15 de enero del 2021. Asimismo, deberá presentar reportes mensuales sobre sus actividades, acuerdos y logros alcanzados. Tanto el Plan de Trabajo como los reportes mensuales, deberán ser presentados a la Gerencia Municipal, la cual se encargará de supervisar y mantener informado al Despacho de Alcaldía, pudiendo participar, el Gerente Municipal, de las reuniones del Comité cuando lo considere conveniente.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados para su debido cumplimiento, encargándose a la Sub





BELLAVISTA
confía en ti

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en la página web www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABG. YOVANA CABRERA CABANILLAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE

